

001463

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 6 de Marzo de 1912

Número 1670

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno.
Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno.
Segundo piso. Casa particular Calle
14 Oeste No. 195

Secretario de Relaciones Exteriores,
encargado de la Secretaría de Instrucción
Pública.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
Segundo piso, Casa particular Calle
8a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
tercer piso. Casa particular Esquina de
la Calle de Obaldia y la Plaza de He-
rera.

Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,
Primer Piso. Casa particular Calle 12
No.

EDITHA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 17

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina del Palacio de
Gobierno de 8 á 11 de la mañana y de 3
á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene
Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que de-
sean verlo para negocios oficiales de 3
á 4 de la tarde.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-
ceta Oficial se consideran oficialmente
comunicados para los efectos legales y
del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justi-
cia

Federico Boyd Jr.

Panamá, Febrero de 1912.

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica se vende el "Reglamento Marítimo
para el Puerto de Panamá", á razón
de veinticinco centésimos de balboa (B.
0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la Repú-
blica se aceptan suscripciones á la Ga-
ceta Oficial sobre las siguientes bases
de pago anticipado:

Por un año	6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá á domicilio
á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respec-
tivas Administraciones Provinciales de
Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejem-
plar.

El folleto que contiene en español é
inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudica-
ción de tierras baldías de la República
á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adju-
dicación y administración de tierras
baldías é indultadas á B. 1.00 el ejem-
plar.

Los mapas descriptivos de las tierras
situadas en las márgenes del Río Cha-
gres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PRESIDENCIA

Decreto número 21 de 1912, de 5 de
Marzo, por el cual se reforma el
número 89 de 10 de Noviembre de
1910 3283

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES

Resolución número 52 de 6 de Marzo
de 1912 3283

SECRETARIA DE HACIENDA Y

TESORO

Resolución número 163 de 6 de Mar-
zo de 1912 3284

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 17 de 6 de Mar-
zo de 1912 3284

Solicitud de Registro de Marca de
Fábrica y su Resolución 3284

Solicitud de Registro de Patente de
Invención y su Resolución 3284

Solicitud de Registro de Marca de
Fábrica y su Resolución 3284

Contrato número 39 3285

TESORERIA GENERAL DE LA

REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería Gene-
ral de la República, en 6 de Mar-
zo de 1912 3285

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO

Relación de los registros verificados
en esta Oficina en el Libro 3o. du-
rante el mes de Febrero próximo
pasado (Conclusión). 3285

Relación de los documentos regis-
trados en esta Oficina en el Libro 5o.
durante el mes de Febrero de 1912. 3285

Relación de los documentos verificados
en esta Oficina en el Libro 6o.
durante el mes de Febrero de 1912. 3285

PROVINCIA DE COCLE

OFICINA DE REGISTRO

Relación de los documentos inscritos
en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos y Privados del Cir-
cuito de Cocle durante el mes de
Febrero de 1912 3285

Edictos y Avisos 3286

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 21 DE 1912,

(DE 5 DE MARZO),

por el cual se reforma el número 89 de
10 de Noviembre de 1910.

El Tercer Designado encargado del Po-
der Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por comunicaciones del Jefe de la
Comisión Istmica del Canal tiene el Pa-
lacio de Hacienda conocimiento de que
han cesado las causas que motivaron la
expedición del Decreto número 89 de 1910
por el cual se declaran inadjudicables
certain porciones de tierras dentro y en
las inundaciones del lago de Gatún,

Que habiendo cesado dichas causas de-
berá propenderse al desarrollo de esa fér-
til región, al igual de las otras de la Re-
pública,

DECRETA:

Artículo único. Reformase el Decreto
No. 89 de 10 de Noviembre de 1910, en
el sentido de declarar adjudicables las
porciones de tierras adyacentes al lago
Gatún, siempre que los peticionarios de
dichas tierras acepten y así lo declaren
que relevan á los Estados Unidos y á la
República de Panamá, de todo reclamo
por perjuicio ó de cualquier otra natu-
raleza que puedan causarse por la inunda-
ción del lago de Gatún, aunque dicha in-
undación se extienda á más de 100 pies
sobre el nivel del mar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del
mes de Marzo de mil novecientos doce.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia:

FRANCISCO FILOS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
encargado del Despacho de Instrucción
Pública,

ARISTIDES ARJONA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 6 de 1912.

Vista la comunicación que con esta misma fecha ha dirigido á este Despacho el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal para que se ordene la detención de Geo Eli, acusado por el delito de la trata de esclavas blancas, y por cuanto se ha dado cumplimiento á las formalidades establecidas en el convenio que trata de la materia,

SE RESUELVE:

Concédese la extradición de Geo Eli á las autoridades de la Zona del Canal. En consecuencia, déne las instrucciones del caso á la Policía para que lo arreste y verifique su entrega.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE

HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 178.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Marzo 6 de 1912.

Los señores Ehrman y Ca., en su carácter de Agentes de la Comercial Union Assurance Company Limited, de Londres, manifestaron á este Despacho en memoria de fecha 10. de los corrientes, que han recibido un cable de la Oficina Central de Londres manifestándoles que los Directores de dicha Compañía han decidido efectuar el depósito á que se refiere la Ley 38 de 1911; que con tal motivo llegará á esta ciudad, probablemente el 24 del mes en curso, un Agente especial encargado de llenar los requisitos de la Ley sobre la materia, y que en vista de lo expuesto solicitan se les conceda un permiso provisional con el objeto de que pueda continuar funcionando en el país la Comercial Union Assurance Company Limited, en la inteligencia de que el 10. de Abril próximo venidero podrán efectuar el depósito del caso, según las instrucciones recibidas de que han hecho mérito.

Este Despacho considera que según lo es á la anterior solicitud podría lastimar derechos de terceros cuyas pólizas estén próximas á vencerse, los que, acostumbrados á efectuar sus pagos en esta ciudad ante los respectivos Agentes de Compañías de Seguros y en la creencia de que estas cumplirían con los requisitos de la Ley 38 precitada, hubieran descuidado enviar en tiempo oportuno á las Oficinas Centrales el importe de sus cuotas por cuanto estas poder pagarlas en esta ciudad. En tal virtud,

SE RESUELVE:

Concédese una plaza de treinta (30) días á contar de la fecha á los Agentes en esta ciudad de Compañías de Seguros para llenar los requisitos que exige la Ley 38 de 1911, y facilidades para continuar sus operaciones de seguro dentro del plazo señalado, mediante aviso previo á este Despacho de cada operación de la naturaleza de que se trata que lleven á cabo; para lo cual deberán presentar un fidejante abonado que responda de las infracciones de la Ley al

venimiento del plazo pregitado no hubieren dichos Agentes hecho el correspondiente depósito.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Marzo 6 de 1912.

Visto el memorial que precede suscrito por los señores Rito L. Paniza, Alberto Livera y Francisco Sibautte, y considerando que son justos los motivos en que fundan su solicitud, este Despacho,

Conceder al Municipio de Taloga, mil quinientos pies de tubería para traer hasta los depósitos del acueducto el agua necesaria para abastecer dicha población.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de Lord & Taylor, incluso, solicito de Usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño, la cual consiste en la palabra ONYX colocada al centro de una medalla que una cabeza de águila sostiene en el pico. Encima de la palabra ONYX se lee HOSIERY y debajo BLACK. En el círculo exterior de la medalla, cerca á los rayos, se lee, en la parte superior GUARANTEED, y en la parte inferior STAINLESS, constituyendo la marca principalmente en la palabra ONYX. Esta marca se emplea para designar los trabajos de bonetería ó medias, trabajos á punto de aguja, malla y calados que trabajan Lord & Taylor, una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Nueva York, á cuyo favor debe registrarse esta marca.

Acompaño:

El poder que me acredita,

Constancia de haber pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial",

Certificado de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos.

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un cliché.



Panamá, 24 de Febrero de 1912.

Dr. J. Cueva García.
República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado como lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder anexo de Alberto Alonso Pauly, ingeniero domiciliado en el número 935, Avenida Poland, ciudad de Youngstown, condado de Mahoning, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, respetuosamente solicito de Usted, patente nacional de invención por el término de diez años, á favor del inventor, mi poderdante Pauly, para su invención de "mejoramientos en los aparatos de hacer molduras con material de la naturaleza de cemento. Este invento consiste, como se ve en los planos y explicación anexos, en un aparato que contiene moldes, dentro de los cuales, á la vez que se vacía material bruto se introduce vapor, cuyo calor solidifica en pocos minutos el cemento, bajando en seguida los expulsores sobre la parte superior de los artefactos elaborados en los moldes y moviéndose tales expulsores en sentido tal que apenas tocan los artefactos moldeados les transmiten su movimiento, siendo empujados paulatinamente hacia abajo mientras descansan sobre la plancha del fondo de los moldes.

Acompaño:

El poder que legitima mi personería,

Tres copias de la explicación del invento que pretende patentar,

Las correspondientes copias de todos los planos que dan una idea cabal del aparato visto en todas sus direcciones y de cada una de sus partes,

Constancia de haber efectuado el pago del impuesto respectivo para una patente de diez años y el de su inserción en la "Gaceta Oficial".

Esta patente es nacional.

Panamá, 24 de Febrero de 1912.

Dr. J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se expedirá la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Junto con este escrito presento las siguientes piezas: a) Poder que la OVERLAND AUTOMOBILE COMPANY me otorga con el fin de que pida la inscripción de una marca de fábrica, y de comercio; b) Copia auténtica del registro de esa misma marca efectuada en los Estados Unidos de Norte América; c) Recibo del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado el derecho de registro de la marca OVERLAND; Cuatro ejemplares de dicha marca, firmados por mí en nombre de la casa expresada y dos de ellos con una estampilla; d) Cliché de dicha marca.



Basado en esos documentos, yo que suscribo, Saturnino L. Perigault, natural de Las Tablas y vecino de aquí, en ejercicio del poder mencionado, vengo á solicitar de usted el registro de la marca de automóviles OVERLAND fabricados en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, EE. UU. de Norte América, bajo el nombre de la sociedad fabril que gira en dicha ciudad y Estado con el nombre de OVERLAND AUTOMOBILE COMPANY.

La marca consiste en la expresada palabra OVERLAND colocada en la parte anterior del automóvil y en lugar visible.

Sírvase darle curso á esta solicitud.

Panamá, Marzo 4 de 1912.

Saturnino L. Perigault.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

CONTRATO NUMERO 39.

de Santander, España, hasta Colón, República de Panamá.

Para constancia se firma este documento en Panamá, a seis de Marzo de mil novecientos doce.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

El Contratista

Vicente Saavedra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Aprobado.

El Tercer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

Los suscritos, Próspero Pinel, Secretario de Fomento, en representación del Gobierno, y Vicente Saavedra Gómez, en su propio nombre, hemos celebrado este convenio:

Artículo 1.º. Saavedra Gómez se compromete a prestar sus servicios personales al Gobierno como floricultor, en los parques de esta ciudad, dos horas diarias durante el término de tres meses, dando al mismo tiempo enseñanza práctica sobre horticultura y floricultura a las personas que el Gobierno designe, sin exigir más remuneración que la señalada en el artículo 2.º.

Artículo 2.º. El Gobierno se compromete a pagar a Saavedra Gómez, por toda remuneración de esos servicios y por los que preste al Delegado de Inmigración en España, en el cumplimiento de su misión, la suma de cuarenta y ocho balboas (B. 48,00), valor de su pasaje de

San Pedro de Ponce, Joaquín Ponce y Manuel Ponce de Corrales.

San Pedro de Ponce, Joaquín Ponce y Manuel Ponce de Corrales.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Registrador,

Enrique J. Luna.

RELACION

de los documentos verificados en esta Oficina en el Libro 6.º durante el mes de Febrero próximo pasado.

Con fecha 5, y bajo el número 2, se registró un auto de embargo dictado por el señor Juez Segundo del Circuito en el juicio que sigue Marco Aurelio Herradura como cesionario de la International Bank Corporation al señor Teodoro Bósquez.

Con fecha 22, y bajo el número 3, se registró un auto de embargo dictado por el señor Juez Segundo del Circuito en el juicio ejecutivo que sigue la señora Florencia de Jaén contra Raúl J. Calvo.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Registrador,

Enrique J. Luna.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B 25.350,63½
Entradas de hoy	6.169,45
Suma	31.520,08½
Salidas de hoy	9.733,23
Existencia para mañana	21.786,85½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 7.352,86
Plata panameña	6.029,99
Monedas de níquel	3.296,27½
Agentes Fiscales	57,73
Varios documentos	4.050,00
	21.786,85½

Panamá, 6 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alemora.

PROVINCIA DE PANAMA.

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 3.º durante el mes de Febrero próximo pasado.

(Continúa.)

Por escritura pública número 70, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 24 de Enero último, y registrada el día 10, bajo el número 23, consta que el señor Enrique Linares, constituyó hipoteca a favor del señor Luis Anguila, sobre varios bienes

ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 85, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 21 de Enero último, y registrada el día 10, bajo el número 24, consta que las señoras Lascuña C. de Lewis, Lascuña B. y Alicia G. Lewis, constituyeron hipoteca a favor del señor Ricardo Bermúdez, sobre varios predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 87, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 31 de Enero último, y registrada el día 12, bajo el número 25, consta que la señora Margarita Lozano constituyó hipoteca a fa-

vor del Banco Nacional sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 95, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 2 de Febrero próximo pasado, y registrada el día 13, bajo el número 26, consta que el señor Tomás Aponte P., constituyó hipoteca a favor del señor Roberto Henriomatte, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 101, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 6 de Febrero próximo pasado, y registrada el día 14, bajo el número 28, consta que el señor Ismael Antadilla, constituyó hipoteca a favor del señor Florencio C. Herbruger, sobre los terrenos denominados "Cepavé" ubicados en Chame.

Por escritura pública número 125, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 13 de Febrero próximo pasado, y registrada el día 21, bajo el número 29, consta que los señores Ester M. Recuerdo, Patricia S. de Arosemena, Adriana A. de Recuerdo, María Elvira, José Agustín y Rita M. Recuerdo, constituyeron hipoteca a favor del señor Domingo Bonvini, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 116, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 9 de Febrero próximo pasado, y registrada el día 21, bajo el número 30, consta que el señor Nicolás Georges Baradin, constituyó hipoteca a favor del señor Emilio Nicolás, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 130, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 14 de Febrero próximo pasado, y registrada el día 23, bajo el número 31, consta que el señor León Montilla Jr., constituyó hipoteca a favor del señor Julio Anzola, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 139, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 21 de Febrero próximo pasado, y registrada el día 23, bajo el número 32, consta que el señor Octaviano Pérez, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre 2 predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 120, otorgada en la Notaría 1.ª, el día 12 de Febrero próximo pasado, y registrada el día 23, consta que la señora Angelina S. de Aello, constituyó hipoteca a favor del señor Vicente E. Alvarado, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Registrador,

Enrique J. Luna.

RELACION

de los documentos verificados en esta Oficina en el Libro 5.º durante el mes de Febrero próximo pasado.

Con fecha 26, y bajo el número 7, se registró un auto de partición dictado por el señor Juez Segundo del Circuito del juicio de sucesión del señor Joaquín J. Ponce a favor de los herederos declara-

PROVINCIA DE COCLE

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Cocle, durante el mes de Febrero de 1912.

Libro número 1.º.

No.—Fecha.

12.—2.—Fernanda Tórres va, de Martínez, Juan Alcides y Francisco Martínez venden una faja de terreno cultivado con yerba del Pará, en la parte Nordeste de la población de Aguadulce a José Félix Bonilla R., en Bs. 69,00.

13.—2.—Marcos García vende un potrero ubicado en el sitio de Biogrande, de seis a ocho hectáreas, sembrado de yerbas artificiales a Rafael Ma. Arosemena, en Bs. 75,00.

14.—4.—Sixto Cedeño vende un predio en la orilla del Río Santa María a Nicolás Roliva en Bs. 150,00.

15.—6.—Francisco Díaz vende un predio como de veinte hectáreas, con yerba y árboles frutales, denominado "El Trigo" a Francisco Carreón, en Bs. 150,00.

16.—8.—Magdalena Ponce vende una casa, con sus accesorios, en la calle de la Paz del pueblo de

Antór: á Ignacio Martínez, en Bs. 400,00.

- 17.—13.—José Angel Campos vende el potrero denominado "El Paraiso", á orillas del río Santa María, como de 120 hectáreas, á José Pablo Campos, en Bs. 4.200,00.

- 18.—22.—Santana Castillo vende una huerta en los ejidos de esta ciudad á Aquiles Vicencio, en Bs. 30, llamada "La Economía".

- 19.—22.—Diego Núñez vende un potrero situado en la margen izquierda del río Cocle, á Héctor Conte B. en Bs. 200,00.

- 20.—27.—El General Esteban Huertas vende una quinta parte de un fundo, denominado "La Estrella", ubicado en el Distrito de Natá, al señor Antonio Vélez, tres quintas partes de dicho fundo, al señor Rodolfo Chiari, y una quinta parte para el vendedor—que se reserva—en Bs. 25.400,00.

- 21.—28.—El General Esteban Huertas, don Rodolfo Chiari, y el señor don Antonio Vélez, venden el fundo "La Estrella", ubicado en el Distrito de Natá, á la Compañía Agrícola de Cocle en Bs. 50.000,00.

- 22.—28.—Fuenaventura de Bello vende un potrero á Teodoro Meneses en Natá, en Bs. 400,00.

- 23.—28.—Declaraciones expedidas á favor de Rudecindo Hernández, en el año de 1885, solicitadas por José S. Bernal, sobre las tierras "Aguas Blancas" y "La Venta".

Libro 10. Duplicado.

- 6.—14.—Jerónimo Almlilategui, Titulo de propiedad plena de su potrero "La Poma Rosa", situado en el sitio de Palover de; contiene quince hectáreas y fracción. Pagó Bs. 18,00.

- 7.—19.—Gregorio del Rosario. Titulo de plena propiedad de su potrero "El Rompido", situado en la margen derecha del río de Cocle; contiene 12 hectáreas y una fracción. Pagó Bs. 6,50.

- 8.—20.—Simón Ortega y Eduardo Aguilera. Titulo de plena propiedad de su potrero, "El Biquero", contiene 39 hectáreas y una fracción, Pagaron Bs. 20,00.

- 9.—20.—Simón Ortega y Juan B. Bernal. Titulo de plena propiedad de su potrero denominado "La Pasena", situado en el lugar llamado El Vijao, del Distrito de Antón. Contiene 202 hectáreas y una fracción, Pagaron Bs. 101,00.

- 10.—22.—Jerónimo Almlilategui Titulo de plena propiedad de su potrero denominado "La Loferia", contiene 524 hectáreas y una fracción. Pagó Bs. 262,50.

- 11.—26.—A. Manuel Guartía G., se lo

adjudica provisionalmente un lote de terreno denominado "La Dorada". Contiene 155 hectáreas y una fracción. Pagó Bs. 170,00.

Libro 30.

- 10.—29.—Octavio Arguemeña constituye hipoteca de su finca "La Providencia", á favor de la sociedad de comercio que gira bajo la razón de Lindo y Louis, en garantía de Bs. 1.000,00.

Libro de Autos de embargos.

- 10.—5.—El Juez del Distrito de Antón declara legalmente embargado un pedio de la señora Manuela Espinosa situado en el lugar de La Estancia, en el juicio ejecuto propuesto por José de J. Rangel.

Penonomé, Marzo 10. de 1912.

El Registrador,

Justo Conte.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Poerí al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserio del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso á la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y á la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño ó interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Poerí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal mostrenco. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veintiséis de Febrero de 1912, y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinillo.

El Secretario,

Tranquilino Palacios.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación de la ley intervenga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recade ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

El suscrito Alcalde Municipal de Chirí al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarillo, cachi-bajo-izquierdo, con varias verrugas en las orejas y marcado á fuego, así:

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley; pasado los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días, hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto San José, Heen, Foo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong Long, Dan Lee, Juan Chrus, Chang Gui, José Chan, Ah Kueng, Julián Díaz, Joaquín, Lina, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio, Naranjo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio polidico que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley facultaba á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseado evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado Agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervenga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recade ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquél que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyéndose entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (Bs. 100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.